



NACIONAL



DISPOSICION 2671/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional de productos cosméticos rotulados como Crembel Quitaesmalte con Queratina x 250 cc. y Cremel Crema Anticelulítica Hedera Helix - Centella x 250 gr.

Fecha de Emisión: 18/05/2001; Publicado en: Boletín Oficial 29/05/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-747-01-1 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos, practicó diversas inspecciones por O.I. Nos. 0073/00, 0252/00 y 0227/01, en el marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, en los Establecimientos MEGA BEAUTY MALL, sito en la Avenida Córdoba 4625 de la Ciudad de Buenos Aires, EL CENTRO DEL PEINADOR, de la calle Santa Rosa 133, de la Provincia de Córdoba, y LABORATORIO COSMETOLOGICO CREMBEL S.R.L. sito en la calle Avellaneda 2919 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Que en los dos primeros procedimientos señalados fueron retiradas unidades de los productos rotulados como CREMBEL QUITAESMALTE con Queratina x 250 cc., sin más datos de identificación y CREMBEL CREMA ANTICELULITICA Hedera Hélix - Centella x 250 gr, sin más datos de identificación.

Que mediante Nota N° 1176/01 la firma LABORATORIO COSMETOLOGICO CREMBEL S.R.L. informa que los productos fueron discontinuados del mercado.

Que el INAME manifiesta en su informe que no se han presentado copias de la inscripción de los productos, razón por la cual sugiere prohibir su uso y comercialización en todo el territorio nacional.

Que de la información suministrada por el Departamento de Registro de esta Administración Nacional surge que los productos CREMBEL QUITAESMALTE con Queratina x 250 cc. y CREMBEL CREMA ANTICELULITICA Hedera Helix - Centella x 250 gr. no se encuentran inscriptos.

Que en aras de proteger la salud de la población, corresponde instruir sumario sanitario a la firma LABORATORIO COSMETOLOGICO CREMBEL S.R.L. y/o a quien resulte ser su director técnico y/o a toda otra persona que resulte involucradas a las resultas de la instrucción sumarial, por presunta infracción al artículo 3° siguientes y concordantes de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 155/98 y/o cualquier otra norma que resulte aplicable durante la instrucción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y 847/00.

LA COMISION INTERVENTORA

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y el uso en todo el Territorio Nacional, de los productos cosméticos rotulados como CREMBEL QUITAESMALTE con Queratina x 250 cc. Sin más datos de identificación y CREMBEL CREMA ANTICELULITICA Hedera Helix - Centella x 250 gr. Sin más datos de identificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a la firma LABORATORIO COSMETOLOGICO CREMBEL S.R.L., a su Director Técnico y/o a toda otra persona que resulte involucrada a las resultas de la instrucción sumarial, por presunta infracción al artículo 3° siguientes y concordantes de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 155/98, como así también a cualquier otra norma que resulte aplicable durante la misma instrucción sumarial.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de medicamentos. Cumplido, Gírense las actuaciones al Departamento de Sumarios a sus efectos.

